

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Organismo Contratante: Universidad Nacional de San Luis

Departamento de Compras y Licitaciones - Facultad de Química, Bioquímica

y Farmacia

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: Concurso Privado 2/2021		14.	
Clase:	De etapa única nacional		
Modali	dad: Sin Modalidad		
Expedi	ente: EXP: 1729/2021		
Rubro C	omercial: Vidrieria		
Objeto d	le la Contratación: Vidrio		
Costo d	lel pliego: Sin Costo		

RETIRO DE PLIEGOS EN EL ORGANISMO CONTRATANTE

Lugar/Dirección Edificio Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS -	Plazo y Horario
Facultad de Química, Biogimica y Farmacia - Departamento de	En días hábiles, de lunes a viernes, de 07:30 a 13:30 horas y hasta

CONSULTAS DE PLIEGO

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Química, Bioquímica y Farmacia, (5700), SAN LUIS, San Luis	En días hábiles, de lunes a viernes, de 07:30 a 13:30 horas y hasta 72 horas antes del día fijado para el acto de apertura.

PRESENTACION DE OFERTAS

Compras Ejército de los Andes 950, CP 5700 SANTUIS TAISE	Plazo y Horario Fecha de inicio: 17/03/2021 Fecha de finalización:05/04/2021 a las 11:00 hs.
0266 4422644 (Directo) Conmutador: 4520300 (Interno 5113)., (5700), SAN LUIS, San Luis	

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección Edificio Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS -	Día y Hora
Facultad de Química, Bioqímica y Farmacia - Departamento de Compras Ejército de los Andes 950 CP 5700 SAN LUIS Teléfonos: 0266 4422644 (Directo) Conmutador: 4520300 (Interno 5113)., (5700), SAN LUIS, San Luis	05/04/2021 a las 11:15 hs.

Generado con CITI Dia ...



La presente contratación se regirá por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el **Decreto Delegado nº 1023/01**, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante **Decreto Nº 1030/16**, **de acuerdo a encuadre y adhesión dispuesto por Ordenanza C.S. nº 11/2018** y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Planilla de Especificaciones Técnicas - Propuesta.

1) PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado, con indicación de la Contratación a que corresponda, día y hora de Apertura. Se entregará o remitirá al Departamento de Compras de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis, Ejercito de los Andes 950 (5700 San Luis) –2º Piso, cualquier día laborable de 07:30 a 13:30 hs. y hasta el día y hora fijada para la apertura.

2) OFERTA:

Además de la **oferta base**, los oferentes podrán presentar **oferta alternativa y oferta variante**, conforme a los términos del Decreto Nº 1030/2016.

3) FORMA DE COTIZACION:

Los oferentes podrán cotizar por todo o parte de lo solicitado, por renglón completo (No se aceptarán ofertas por cotización parcial del renglón), indicando su **precio unitario** con **I.V.A. incluido**, las ofertas deberán presentarse en ORIGINAL. La cotización deberá efectuarse en moneda nacional, salvo en los casos en que expresamente se autorice mediante cláusula especial a cotizar en moneda extranjera.

4) ELEMENTOS:

Salvo especificaciones en contrario establecidas en la Planilla de Especificaciones Técnicas - Propuesta, todos los elementos *deberán ser nuevos*, de la denominación comercial de primera calidad, originales de fábrica, en los casos que corresponde de modelos de última generación, ajustados a Normas Iram, Farmacopea Argentina y cumplir con las Normas de Fabricación ISO 9000 – 9001. Las tolerancias permitidas son únicamente las que expresamente figuran en la Planilla de Especificaciones Técnicas - Propuesta.

5) GARANTIA DE LOS BIENES:

La presentación de la oferta sin especificaciones al respecto, significará que el proponente garantiza los elementos ofertados contra toda falla de material y/o defecto de fabricación por el término de UN (1) AÑO a contar de la fecha de conformidad, o el que se fije en la Planilla de Especificaciones Técnicas – Propuesta, prevaleciendo esta última.

6) MUESTRAS:

Cuando se soliciten muestras su entrega se efectuará en el Departamento de Compras de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia. Estas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá presentar muestras, para mejor ilustrar su oferta, pero no podrá reemplazar con estas las especificaciones técnicas.

7) ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Edificio Rectorado de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS -Dirección de Compras y Contrataciones-Ejército de los Andes nº 950 – 5700 SAN LUIS – Teléfonos: (0266) 4520300 (Interno 5164).

8) PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

Los oferentes deberán mantener su oferta por el término de SESENTA (60) DIAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha del acto de apertura. El mencionado plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de diez (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

Ciaudio A. Pullafito Director Contable Fac Qca. Bgca. y Fcia

Canarado con CIII Dia



9) GARANTÍAS:

La elección de la forma de constitución de las garantías queda a opción del oferente, salvo indicación en contrario mediante Cláusula Especial, conforme al Decreto Nº 1030/16.

En caso de optar por la constitución de garantías mediante depósito bancario, el mismo deberá efectuarse a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, Cuenta nº 32404782003779 (CBU 0110478720047820037793) del Banco de la Nación Argentina - Sucursal San Luis.

10) EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas serán evaluadas conforme a lo establecido en el Título II, Capítulo VII – artículos 61 a 73 del Decreto

En primer lugar se evaluará el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Nº 1030/16 (conforme adhesión UNSL) y el presente Pliego de Cláusulas

La Comisión Evaluadora, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y Cláusulas Especiales (en caso de corresponder) que rigen el presente llamado, tomará en cuenta la calidad, precio, capacidad del oferente y plazo

En caso de considerarse necesario, la Comisión Evaluadora queda facultada a solicitar en Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales antecedentes de los últimos DOS (2) años. En el caso de oferentes que hayan participado anteriormente en procedimientos realizados en el ámbito de esta Universidad se considerará el cumplimiento de los contratos suscriptos en los últimos DOS (2) años.

Los antecedentes sobre incumplimientos en ejecución de contratos prevalecerán sobre el resto de los criterios de evaluación, conforme el siguiente criterio:

- Cuando se haya producido rescisión de contrato por causa del adjudicatario, la comisión otorgará el último lugar en el orden de mérito durante UN (1) año, contado desde la emisión del correspondiente acto administrativo.
 - Para el caso de demoras en la entrega se determinará el orden de mérito conforme el siguiente detalle:
 - · Sin demora.
 - Con demora hasta Quince (15) días.
 - Con demora hasta Treinta (30) días.
 - · Sigue sucesivamente.

10.1) DICTAMEN DE EVALUACIÓN - Comunicación e Impugnación:

Se regirá conforme a lo estipulado en los Artículos 30 y 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aclarando que conforme a lo establecido en el Art. 32 del mencionado cuerpo normativo, cuando se impugnen cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al TRES POR CIENTO (3 %) del monto ofertado. El mismo porcentaje se aplicará cuando no se aconsejare la adjudicación a ninguna oferta.

11) PLAZO DE ENTREGA:

Quince (15) días hábiles, o el que se fije en la Planilla de Especificaciones Técnicas - Propuesta, prevaleciendo esta última. El oferente podrá establecer un plazo distinto al mencionado.

12) PENALIDADES y SANCIONES:

Se regirán conforme a lo estipulado en el Decreto Nº 1030/16 - Título V, Capítulos I y II.

Resumen:Se aplicara una multa del CERO COMA CERO CINCO (0,05) POR CIENTO del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

13) ENTREGA DEL MATERIAL:

La entrega de la mercadería será realizada en la Dirección de Patrimonio y Suministros de esta Universidad Nacional de San Luis, mediante remitos por duplicado, el original será reservado por la dependencia receptora. La provisión del material o prestación del servicio se hará en el lugar y hora que se indique en la Orden de Provisión. Es por cuenta del adjudicatario el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito de esta Universidad de los



14) PLAZO PARA LA RECEPCION DEFINITIVA:

La recepción definitiva será acordada dentro de los DIEZ (10) DIAS HABILES de la entrega de los elementos o de prestados los servicios. Este plazo será interrumpido cuando faltare cumplir por parte del proveedor algún recaudo legal o administrativo. En el caso de rechazo de la provisión, los días que hubiera demandado el trámite no serán computados dentro del término convenido para el cumplimiento de la contratación.

15) FACTURACIÓN:

Serán presentadas en Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Patrimonio y Suministros, una vez cumplido el plazo de recepción definitiva mencionado en el artículo anterior – Decreto Nº 1030/16 Art. 90.

16) PAGO:

El pago correspondiente se realizará en Pesos Argentinos, salvo en el caso de donde se fijen Cláusulas Especiales en contraposición, las cuales prevalecerán sobre el presente Pliego. El plazo para el pago de las facturas será de treinta (30) días corridos, o el que se fije en la Planilla de Especificaciones Técnicas - Propuesta, prevaleciendo esta última.

17) TRIBUNALES COMPETENTES:

A todos los efectos legales y en caso de conflicto, se fija para el presente trámite la jurisdicción de Justicia de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder.



PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 1°.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 (Conforme adhesión Universidad Nacional de San Luis) se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2°.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 (Conforme adhesión Universidad Nacional de San Luis).
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Conforme adhesión Universidad Nacional de San Luis).
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3°.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4°.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5°.- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,



- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) (NO APLICA EN LA UNSL), mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial declarados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificaciones y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

(Párrafo incorporado por art. 7° de la Disposición N° 6/2018 de la Dirección Nacional de la Oficina Nacional de Contrataciones B.O. 25/01/2018. Vigencia: a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial).

ARTÍCULO 7°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública.

En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9°- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10 - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el



procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12 - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni

ARTÍCULO 13 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Los oferentes que no se encuentren preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberán constituir un domicilio físico especial en la respectiva oferta. El domicilio especial podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso,



siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

- f) Los oferentes que no se encuentren preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberán constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.
- g) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- h) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- i) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
- 1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación. En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.
- 2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.
- 3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.
- 4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010. 5. La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- j) Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:
- 1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.
- 2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:
- 2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.
- 2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del
- 2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.
- 2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integraren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.
- 2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.
- 3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en los pliegos de bases y condiciones particulares. En dichos pliegos se determinará si tales requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes o en conjunto por todos ellos.
- Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo



Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

- k) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
- 1.- Las personas humanas:
- 1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
- 1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
- 2 Las personas jurídicas:
- 2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
- 2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
- 2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 16 - COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

- 1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.
- 2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.
- 3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación integra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- (NO APLICA EN LA UNSL), Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la

cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojara una cantidad exacta y



por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán unicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciere en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18 - COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas como preinscriptas al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas. Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria

(UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.



ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearen presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24 - ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la



propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27 - PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los



respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28 - PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30 - COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, -*quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos- (* NO APLICA EN LA UNSL), previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma: a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

* Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento - (* NO APLICA EN LA UNSL) o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares. Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o



particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

- b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.
- c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33 - (* NO APLICA EN LA UNSL) ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 34 - FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado. En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una Unión Transitoria (UT), deberán realizar - como requisito previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato - el trámite de inscripción de la misma en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). La falta de cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.

ARTÍCULO 35 - NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato,

el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.



Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El co-contratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo. La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ÁDMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.
- g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o co-contratante.

La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la



garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40 - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- e) Contrataciones que tengan por objetó la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago. Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42 - ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La ADMINISTRACIÓN NACIONAL (tampoco la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS) no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43.- ENTREGA. Los co-contratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44 - PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción. El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante.

Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el



proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad. A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 45 - EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción. No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el co-contratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el co-contratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 49 - GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.



ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%). En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del co-contratante.

ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la sub contratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del co-contratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del co-contratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

ARTÍCULO 53 - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al co-contratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54 - REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.



Conomada a contra

<u>DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.-</u>

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que está habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PUBLICA NACIONAL, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 28 del Decreto N° 1023/01 "Régimen de contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a g) del artículo 28 del citado plexo normativo.

	a and a gradied to del citado piexo normativo
FIRMA:	
ACLARACIÓN:	
TIPO y N° DE DOCUMENTO:	
DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS CON NACIONAL DE SAN LUIS	EL ESTADO NACIONAL Y LA UNIVERSIDAD
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DE el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentraliz número de expediente, juzgado y secretaría.)	CLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios con adas, caso contrario, mencionar los mismos (carátula
FIRMA:	
ACLARACIÓN:	
TIPO y N° DE DOCUMENTO:	



Conorado --- CIII D

DECLARACION JURADA DE ACEPTACION DE JURISDICCION EN CASO DECONTROVERSIAS. -

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO la aceptación, en caso de controversias, de la jurisdicción de Justicia de los Tribunales Endergles de la Ciudad de San Luia con recursión. n

controversias, de la jurisdicción de Justicia de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, con renuncia cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder; constituyendo domicilio especial en la Ciudad de Sal Luis.
FIRMA
ACLARACIÓN:
TIPO y N° DE DOCUMENTO:
DECLARACION JURADA DE DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SERAN VALIDAS, INDISTINTAMENTE, LAS NOTIFICACIONES EMITIDAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO la aceptación de cualquiel notificación a la siguiente dirección postal:
DOMICILIO REAL Y/O LEGAL:
LOCALIDAD / PROVINCIA:
CODIGO POSTAL:
El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO la aceptación de cualquier notificación a la siguiente dirección de correo electrónico:
DIRECCION ELECTRONICA:
FIRMA:
ACLARACION:
TIPO y N° DE DOCUMENTO:



DECLARACIÓN JURADA PARA LA ACREDITACIÓN EN CUENTA BANCARIA INSTRUCTIVO (Se completa una única vez o ante cambios en la cuenta)

Nombre del formulario:

Declaración Jurada para la acreditación en cuenta bancaria.

Indicar la cuenta bancaria del beneficiario, donde deben efectuarse los depósitos correspondientes a los pagos que le efectue la Tesorería, a los efectos de que tales pagos tengan poder cancelatorio.

Responsabilidad:

La responsabilidad por la corrección de los datos contenidos en el formulario recae sobre el firmante con personería para efectuar la presentación.

Confección, distribución y firma:

- A) Original: deberá estar firmado por el beneficiario o quien tenga personería para hacerlo en su representación. Este ejemplar quedará en poder de la Tesorería y respaldará la información que se incorpore al Sistema Electrónico de pagos y al registro interno de esta Tesorería.
- B) Duplicado: quedará en poder del firmante del formulario con la constancia de haber recibido el original por parte de la Tesorería.

Instrucciones para el llenado del formulario:

- (1) La Tesorería asignará numeración correlativa a estos formularios en el momento de su recepción, SEGÚN SEAN CUENTAS PROPIAS O DE TERCEROS. (Dependencias, Docentes o Proveedores). Para uso interno.
- Lugar y fecha en que se emite el formulario. (2)
- (3) Colocar el nombre y apellido de quién efectúa la presentación.
- Indicar en qué carácter efectúa la presentación [titular, apoderado, etc. (4)
- (5) Indicar nombre y apellido o razón social de la persona física o jurídica por quien se hace la presentación. (6)
- N°de CUIT del beneficiario.
- (7) Se indicará el nombre del Banco donde se encuentra abierta la cuenta que debe recibir las transferencias de fondos.
- (8) N°de la sucursal bancaria.
- (9) Domicilio de la sucursal bancaria.
- (10) N°de la cuenta bancaria.
- Tipo de la cuenta bancaria: caja de ahorro o cuenta corriente, marcar con X lo que corresponda. (11)
- Denominación completa de la cuenta bancaria. Exactamente como aparece en el resumen bancario. (12)
- (13)Clave Bancaria Única (22 dígitos)
- Correo electrónico de contacto. Se avisará cuando se efectúe el pago y número de teléfono de contacto. (14)
- Firma del beneficiario titular o de su representante, apoderado, etc. (15)



DECLARACIÓN JURADA PARA LA ACREDITACIÓN EN CUENTA BANCARIA

BENEFICIARIO NRO.(1):		
LUGAR Y FECHA (2):		
El/la que suscribe (3):		
en carácter de (4) :		
de (5):		
CUIT Nro.(6):		
Autorizo que todo pago que deba rea concepto, sea efectuado a la cuenta t	lizar esa Tesorería, en cancela bancaria que se indica:	ción de deudas a mi favor por cualquier
BANCO (7):		
Sucursal bancaria N° (8):		
Domicilio de la sucursal (9):		
Cuenta N° (10):		
TIPO DE CUENTA (11): Caja de ahori	ro : I_I Cuenta corriente	:[]
DENOMINACIÓN DE LA CUENTA (12):		
CBU DE LA CUENTA (13):		
CORREO ELECTRÓNICO DE CONTAC	CTO (14):	
TELEFONO:		
Doy expresamente mi conformidad a qu declarada, dará por extinguida la obligad	le todo pago que deba realizar es ción del deudor, por todo concep	sa Tesorería, a favor de la cuenta bancaria to, hasta el monto de tales transferencias.
Deciaro bajo juramento que los datos c	consignados son verdaderos a lo de fondos. Asimismo, me comp BU bancaria)	es fines de recibir el pago correspondiente prometo a informar cualquier cambio en la
(15) Firma del solicitante	Aclaración	Documento Nº



Concurso Privado 2/2021

EXP: 1729/2021

Señor:
Sirvase cotizar precio por los elementes que en la la

Sírvase cotizar precio por los elementos que se indican a continuación, de acuerdo con las especificaciones que se detallan y las Condiciones Generales consignadas al dorso.

Saludo a Ud. muy atentamente.

APERTURA: 05/04/2021 - HORA 11:15					
Renglón	Cantidad	Descripción	Marca y Modelo	P.Unit.	TOTAL
1	5.0 UNIDAD	Biología- Portaobjetos Vidrio Borde Pulido Caja X 50 Unidades Slides			
2	1.0 UNIDAD	Biología Molecular - Probeta x 100 ml.			
3	2.0 UNIDAD	Biología Molecular - Probeta x 100 ml.			
4	3.0 UNIDAD	Biología Molecular - Probeta x 100 ml.			
5	4.0 UNIDAD	Biología Molecular - Probeta x 100 ml.			
6	1.0 UNIDAD	Biología Molecular - Probeta x 1000 ml.			
7	2.0 UNIDAD	Biología Molecular - Probeta x 1000 ml.			
8	3.0 UNIDAD	Biología Molecular - Probeta x 1000 ml.			
9	1.0 UNIDAD	Biología Molecular - Erlenmeyer x 250 ml.			
10	2.0 UNIDAD	Biología Molecular - Erlenmeyer x 250 ml.			
11	3.0 UNIDAD	Biología Molecular - Erlenmeyer x 250 ml.			
12	1.0 UNIDAD	Biología Molecular - Erlenmeyer x 1000 ml.			
13	2.0 UNIDAD	Biología Molecular - Erlenmeyer x 1000 ml.			
14	3.0 UNIDAD	Biología Molecular - Erlenmeyer x 1000 ml.			
15	1.0 UNIDAD	Biología Molecular - Erlenmeyer x 25 ml.			
16	2.0 UNIDAD	Biología Molecular - Erlenmeyer x 25 ml.			
17	3.0 UNIDAD	Biología Molecular - Erlenmeyer x 25 ml.			
18	4.0 UNIDAD	Biología Molecular - Erlenmeyer x 25 ml.			
19	1.0 UNIDAD	Biología Molecular - Vaso de precipitación x 25 ml.			
20	2.0 UNIDAD	Biología Molecular - Vaso de precipitación x 25 ml.			
21	3.0 UNIDAD	Biología Molecular - Vaso de precipitación x 25 ml.			
22	1.0 UNIDAD	Biología Molecular - Vaso de precipitación x 100 ml.			



Renglón	Cantidad	Descripción	Marca y Modelo	P.Unit.	TOTAL
23	2.0 UNIDAD	Biología Molecular - Vaso de precipitación x 100 ml.			
24	3.0 UNIDAD	Ecología - Probeta graduada (10ml), hase			
25	3.0 UNIDAD	Ecología - Probeta graduada (5 ml), base			
26	3.0 UNIDAD	Ecología - Pipeta graduada tipo serológica		 	
27	3.0 UNIDAD	Ecología - Pipeta graduada tipo serológica (2ml- 1/10)			
28	3.0 UNIDAD	Ecología - Pipeta graduada tipo serológica (1ml- 1/10)			
29	15.0	Ecología - PORTAOBJETOS. 25.4X76.2MMX 1-1.2 MM de espesor o 25 X 75 X 1-1.2 MM. (Cajas de 50unidades)			
30	3.0 UNIDAD	Ecología - CUBREOBJETOS: 24X24 mm (CAJAS X 1000 CUBREOBJETOS)			
31	5.0 UNIDAD	Fisiología - Vaso de precipitados x 10ml.			
32	5.0 UNIDAD	Fisiología - Vaso de precipitados x 25 ml.			
33	5.0 UNIDAD	Fisiología - Vaso de precipitados x 100 ml.			
34	5.0 UNIDAD	Fisiología - Erlenmeyer x 25 ml.			
35	5.0 UNIDAD	Fisiología - Erlenmeyer x 50 ml.			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
36	5.0 UNIDAD	Fisiología - Erlenmeyer x 100 ml.			
37	5.0 UNIDAD	Fisiología - Matraz x 25 ml.			
38	5.0 UNIDAD	Fisiología - Matraz x 50 ml.			
39	2.0	Fisiología - Guantes de látex para examinar SMALL caja x 100 unidades.			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
40	1.0	Fisiología - Guantes de látex para examinar MEDIUM, caja x 100 unidades.			
41	1.0	Fisiología - Guantes de látex para examinar LARGE, caja x 100 unidades.			
42	4.0 UNIDAD	Morfología - Cubeta de coloración tipo SCHIEFFERDECKER. Vidrio. Capacidad 10 portaobjetos.			
43	4.0 UNIDAD	Morfología - Cubeta de coloración tipo HELLENDAHL. Vidrio. Capacidad 5 portaobjetos.			
44	1.0 UNIDAD	Morfología - Termómetro de laboratorio: Termómetro de uso químico de mercurio. Rango: -10 °C a +110 °C al 1/1. Medida: 300 mm.			
45		Morfología - Propipeta.			
46	10.0 UNIDAD	Morfología - Portaobjetos 25.4x 76.2 mm. Bordes esmerilados. Espesor: 11.2 mm. Caja x 50 unidades.			
47	1.0	Morfología - Portaobjetos silanizados por 72 unidades HDA.			
48	2.0	Morfología - Cubreobjetos x 100 unidades, 18 x 18 mm.			
49	1.0	Morfología - Caja histológica plástica para 100 portaobjetos.			



Renglón	Cantidad	Descripción	Marca y Modelo	P.Unit.	TOTAL
50	2.0 UNIDAD	Morfología - Caja histológica plástica para 50 portaobjetos.			
51	1.0 UNIDAD	Morfología - Guantes de nitrilo tamaño M.			
52 	2.0 UNIDAD	Morfología - Guantes de nitrilo tamaño S.			
53	1.0 UNIDAD	Morfología - Guantes de látex tamaño M.			
54	2.0 UNIDAD	Morfología - Guantes de látex tamaño S.			
55	1.0 UNIDAD	Química Biológica - Microtubos de polipropileno de 1,5 m, tapón plano, autoclavable x 1000 unidades.			
56	6.0 UNIDAD	Química Biológica - Cajas de guantes de látex. Tamaño mediano.			
57	4.0 UNIDAD	Química Biológica - Cajas de guantes de látex. Tamaño pequeño.			
58	1.0 UNIDAD	Química Biológica - Pipetas Pateur descartables no estériles, volumen 3 ml, bolsa x 100 u.			
59		Química Biológica - Gradillas plásticas para tubos de polipropileno de 1,5/2 ml.			
60		Química Biológica - Pipetas de vidrio de 2 ml, graduadas 1/10.			
61	1.0 UNIDAD	Análisis Clínicos - Tubos plásticos Citrato 3,2% 2,5 mL (tapa celeste) -Tecnon o similar (x 50 unid).			
62	UNIDAD	Análisis Clínicos - Tubos plásticos EDTA-K3 2,5 mL (tapa violeta) -Tecnon o similar (x 50 unid).			
63	UNIDAD	Análisis Clínicos - Tubos plásticos p/Eritrosedimentación (tapa negra). Concentración 3,8g%.			
64	2.0 UNIDAD	Análisis Clínicos - Tips punta 5-200 uL AMARILLOS (Deltalab o similar) (bolsa x 1000 unid).			
65	UNIDAD	Análisis Clínicos - Tips punta 100-1000 uL AZULES (Deltalab o similar) (bolsa x 500 unid).			
66	UNIDAD	Análisis Clínicos - Tips punta 2-20 uL (Deltalab o similar) (bolsa x 500 unid).			
67	UNIDAD	Análisis Clínicos - Tips punta 0,1-10 uL COLOR NATURAL (Deltalab o similar) (bolsa x 1000 unid).			
	UNIDAD	Análisis Clínicos - Guantes descartables de Nitrilo, Talle S (caja x 100 unid).			
	UNIDAD	Análisis Clínicos - Guantes descartables de Nitrilo, Talle S (caja x 100 unid).			
	UNIDAD	Análisis Clínicos - Guantes descartables látex - Talle S (caja x 100 unid).			
	UNIDAD	Análisis Clínicos - Guantes descartables látex - Talle M (caja x 100 unid).			
	UNIDAD	Análisis Clínicos - Guantes descartables látex - Falle L (caja x 100 unid).			
	UNIDAD P	Análisis Clínicos - Descartadores de agujas y cortopunzantes 1,4 L.			
	UNIDAD	Análisis Clínicos - Algodón hidrófilo x 500 g.			
75	I DADINU	Análisis Clínicos - Microtubos tipo Eppendorf 1,5 mL, con tapón plano unido al tubo, de colipropileno autoclavable (Deltalab o similar) bolsa x 1000 unid).			



Renglón	Cantidad	Descripción	Marca y Modelo	P.Unit.	TOTAL
76	1.0 UNIDAD	Análisis Clínicos - Microtubos tipo Eppendorf 1,5 mL, con tapón plano unido al tubo, de polipropileno autoclavable (Deltalab o similar) (bolsa x 500 unid).	-		
77	2.0 UNIDAD	Análisis Clínicos - Propipeta Automática (Deltalab o similar). Capacidad de volumen de 2 mL (AZUL).			
78	2.0 UNIDAD	Análisis Clínicos - Propipeta Automática (Deltalab o similar). Capacidad de volumen de 10 mL (VERDE).			
79	1.0 UNIDAD	Análisis Clínicos - Cubetas plásticas semimicro descartables p/espectrofotómetro (poliestireno óptico; 1,5 mL). Caja x 100 unidades.			
80	1.0 UNIDAD	Análisis Clínicos - Lazo para extracción de sangre de látex (45cm x 2cm) x 10 unid.			
81	1.0 UNIDAD	Análisis Clínicos - Sistema de eritrosedimentación semicerrado descartable (pipetas regladas -WESTERGREEN + tubos preparados citrato de Na 3,8g%, para un volumen de muestra de 1,0 ml.) Caja x100 unid.			
82	1.0 UNIDAD	Análisis Clínicos - Papel Ph Rango 1-14 Rollo por 5 Metros.			
83	1.0 UNIDAD	Análisis Clínicos - Papel Ph Rango 5.5 - 9 Rollo por 5 Metros.			
84	1.0 UNIDAD	Análisis Clínicos - Pipetas Pasteur Desc. 3mL (estériles) x 100 unid.			
85	2.0 UNIDAD	Análisis Clínicos - Cepillos Limpia Tubos de Ensayo.			
86	2.0 UNIDAD	Análisis Clínicos - Cepillos Limpia Tubos de hemólisis.			
87	3.0 UNIDAD	Análisis Clínicos - Portaobjetos x 100 unid.			
88	2.0 UNIDAD	Análisis Clínicos - Cubreobjetos de vidrio 20X20 ó 22 X22 x100 unid.			
89	2.0 UNIDAD	Análisis Clínicos - Propipetas automáticas (GOMA-3 VÁLVULAS) 10 mL.			
90	25.0 UNIDAD	Análisis Clínicos - Tubo de ensayo cónico plástico tapa a rosca 15 mL (tipo Falcon).			
91	15.0 UNIDAD	Análisis Clínicos - Pipetas eritrosedimentación (para método macro).			
92		Análisis Clínicos - Tubo de centrífuga cónico graduado de vidrio borosilicato 3.3 y capacidad hasta 10 mL (16x92 mm).			······································
93	UNIDAD	Análisis Clínicos - Matraz aforado de vidrio de 250 mL, con tapa plástica.			·
94	UNIDAD	Análisis Clínicos - Tubo Ensayo vidrio borosilicato Ø 12mm X 120mm.			
95	UNIDAD	Análisis Clínicos - Vaso precipitado graduado de 100 mL, vidrio borosilicato.			
96	UNIDAD	Análisis Clínicos - Erlenmeyer graduado de 100 mL, vidrio borosilicato.			-
97	UNIDAD	Microbiología e Inmunología - Ansas en anillo calibradas.			
98	UNIDAD	Microbiología e Inmunología - Ansas rectas.			
	UNIDAD	Microbiología e Inmunología - Propipetas de goma con 3 válvulas para pipetas de 10 ml.			
	UNIDAD	Microbiología e Inmunología - Propipetas de goma con 3 válvulas para pipetas de 5 ml.			
101	5.0 UNIDAD	Microbiología e Inmunología - Erlermeyer de 100 ml de vidrio pirex.			



Renglón	Cantidad	Descripción	Marca y Modelo	P.Unit.	TOTAL
102	1.0 UNIDAD	Microbiología e Inmunología - Bolsa x 100 tapas plást. Resistentes al autoclave p/tubos de ensayo 16 mm Ø.			
103	1.0 UNIDAD	Microbiología e Inmunología - Bolsa x 100 de tapas plast. resist. al autoclave p/ tubos de hemólisis 13 mm. Ø.	-		
104	100.0 UNIDAD	Microbiología e Inmunología - Tubo de ensayo de 15 x 150 mm.			
105	200.0 UNIDAD	Microbiología e Inmunología - Tubo de ensayo de 15 x 150 mm.			
106	10.0 UNIDAD	Microbiología e Inmunología - Frasco vidrio graduado tapa azul autoclavables x 500 ml.			
107	5.0 UNIDAD	Microbiología e Inmunología - Frasco vidrio graduado tapa azul autoclavables x 500 ml.			
108	1.0 UNIDAD	Microbiología e Inmunología - Bolsas x 100 campanitas de Durhan de vidrio sódico-cálcico 35 x 6 mm.			
109	2.0 UNIDAD	Microbiología e Inmunología - Bolsas x 100 campanitas de Durhan de vidrio sódico-cálcico 35 x 6 mm.			
110	5.0 UNIDAD	Microbiología e Inmunología - Varilla agitadora maciza de vidrio 7x300 mm.			
111		Microbiología e Inmunología - Probetas de 100 ml de plástico.			
112	3.0 UNIDAD	Microbiología e Inmunología - Vaso de vidrio precipitado Hda Boro 3.3 250 ml.			
113	2.0 UNIDAD	Microbiología e Inmunología - Erlermeyer de vidrio graduado 1000 ml.			
114		Microbiología e Inmunología - Portaobjetos para inmunofluorescencia.			-
116		Microbiología e Inmunología - Tubo centrífuga de vidrio cónicos.			
117		Bromatología - Extractor tipo Soxhlet 20/15 inferior. Medida Superior 48/38.			
118	UNIDAD	Bromatología - Pipetas Pasteur (Pack x 100 u.) 3 mL.			
	UNIDAD	Bromatología - Placa de silica gel para Cromatografía Capa fina (soporte de aluminio, caja x 25 unidades o menor cantidad).			
119	1.0 UNIDAD	Bromatología - Bidón de plástico c/grifo x 10 L.			
120	UNIDAD	Bromatología - Crisol de Porcelana c/tapa x 100mL (5,7cm De Alto X 6,3cm).			
122	UNIDAD	Bromatología - Manguera de Silicona Alta Temperatura 2x4mm Atóxica x Metro.			
123	UNIDAD	Bromatología - Vaso de precipitado de vidrio x 50 mL.			
	UNIDAD	Bromatología - Vaso de precipitado de vidrio x 500 mL. Bromatología - Guantes de nitrilo en caja x			
1	UNIDAD	100u (M). Sin Polvo - (x100un). Gestión en Calidad y Salud - Frascos de vidrio			
	UNIDAD	de 1000 ml graduados con tapa a rosca tipo Scott Duran.			
126	6.0 UNIDAD	Gestión en Calidad y Salud - Frascos de vidrio de 500 ml graduados con tapa a rosca tipo Scott Duran.			
	10.0 UNIDAD	Gestión en Calidad y Salud - Vaso de vidrio de precipitación de 100 ml			
128	10.0 CUNIDAD	Gestión en Calidad y Salud - Vaso de vidrio de orecipitación de 250 ml.			



	Cantidad		Marca y Modelo	P.Unit.	TOTAL
129	5.0 UNIDAD	Gestión en Calidad y Salud - Vaso de vidrio de precipitación de 600 ml.			
130	5.0 UNIDAD	Gestión en Calidad y Salud - Vaso de vidrio de precipitación de 1000 ml.			
131	2.0 UNIDAD	Gestión en Calidad y Salud - Matraz de vidrio con tapa de 2000 ml.			,
132	4.0 UNIDAD	Gestión en Calidad y Salud - Matraz de vidrio con tapa de 200 ml.			
133	12.0 UNIDAD	Gestión en Calidad y Salud - Pipeta de vidrio graduadas de 5 ml.			
134	12.0 UNIDAD	Gestión en Calidad y Salud - Pipeta de vidrio graduadas de 10 ml.			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
135	5.0 UNIDAD	Gestión en Calidad y Salud - Frasco de vidrio de 1000 ml graduado cuadrado con tapa a rosca tipo Scott Duran.			_·
136	5.0 UNIDAD	Gestión en Calidad y Salud - Frasco de vidrio de 500 ml graduado cuadrado con tapa a rosca tipo Scott Duran.			
137	2.0 UNIDAD	Gestión en Calidad y Salud - Pipeta pasteur Esteril plasticas de 3 ml Pack x 100 u.			
138		Farmacología y Toxicología - Cubas para Cromatografía, cilíndricas de vidrio transparente de 240 mm de alto, 220mm y 300mm rectangular base plana y con borde esmerilado.			
139	UNIDAD I	Farmacología y Toxicología - Pipetas de 20 mililitros de doble aforo y vidrio borosilicato, calibradas a 20°C, con codigo color, calidad IVA.			
140	6.0 UNIDAD	Farmacología y Toxicología - Pera de 3 vias de goma.			
141	UNIDAD	Farmacología y Toxicología - Cucharas espátulas metálicas de 230 mm de largo, (cuenco de la cuchara de 35 x 16 mm, 57 x 9mm), acero inoxidable.			
142	2.0 UNIDAD	Farmacología y Toxicología - Cuchara-espátula metálica de 200 mm de largo, (cuenco de la cuchara de 30 x 2, mm), acero inoxidable.			
143	UNIDAD	Farmacología y Toxicología - Tapones de goma de 7 8 mm de diâmetro por 3 cm de espesor aproximadamente.			
144	10.0 UNIDAD	Farmacología y Toxicología - Tapones de goma de 10 12 mm de diâmetro por 3 cm de espesor aproximadamente.			
145	10.0 I UNIDAD	Farmacología y Toxicología - Tapones de goma de 14 16 mm de diâmetro por 3 cm de espesor aproximadamente.			
146	1.0 II UNIDAD (Farmacología y Toxicología - tubo isofex, 6,0mm de diametro, 1,5mm de espesor, 9,0 de diametro externo. X metro.			
147	2.0 I UNIDAD V	Farmacología y Toxicología - Rociador de vidrio completo con erlenmeyer y sopla x 100 ml. Tipo Camag.			
148	1.0 II UNIDAD [Farmacología y Toxicología - Guante de nitrilo azul texturizado sin talco.Tamaño CHICO. Caja (100 U.			
149	1.0 I	Farmacología y Toxicología - Guante de nitrilo izul texturizado sin talco. Tamaño MEDIANO. Caja x 100 U.			
150 I	1.0 F	Farmacología y Toxicología - Guante de latex pajo en talco .Tamaño CHICO. Caja x 100 U.			
151	1.0 F	Farmacología y Toxicología - Guante de latex vajo en talco .Tamaño Mediano. Caja x 100 U.			



Renglón	Cantidad	Descripción	Marca y Modelo	P.Unit.	TOTAL
152	1.0 UNIDAD	Farmacología y Toxicología - Guante de latex bajo en talco .Tamaño Grande. Caja x 100 U.			
153	2.0 UNIDAD	Farmacología y Toxicología - Cuba cromatográfica con fondo plano Camag para placa de 20 x 10 cm, tapa de vidrio, liviana.			
154	1.0 UNIDAD	Farmacología y Toxicología - Tiras para determinación de pH rango 0-14 x 100u.			
155	2.0 UNIDAD	Farmacología y Toxicología - Guantes de látex descartables tamaño CHICO x 100 Unid.			
156	3.0 UNIDAD	Farmacología y Toxicología - Guantes de látex descartables tamaño MEDIANO x 100 Unid.			
157	1.0 UNIDAD	Farmacología y Toxicología - Portaobjetos Microscopio caja x 150 Unidades.			
158	1.0 UNIDAD	Farmacología y Toxicología - Cubreobjetos 18 X 18 (caja x 200 Unidades).			
159	5.0 UNIDAD	Farmacotecnia, Etica y Legislación Farmaceútica - Vasos o medidas Cónicos de vidrio Graduados x 250 ml.			
160	5.0 UNIDAD	Farmacotecnia, Etica y Legislación Farmaceútica - Vasos Cónicos de vidrio Graduados x 100 ml.			
161	5.0 UNIDAD	Farmacotecnia, Ética y Legislación Farmacéutica - Vasos de Precipitación Plástico Graduados x 250 ml.			
162	5.0 UNIDAD	Farmacotecnia, Ética y Legislación Farmacéutica - Vasos de Precipitación Vidrio Graduados x 250 ml.			
163	5.0 UNIDAD	Farmacotecnia, Ética y Legislación Farmacéutica - Probetas de Vidrio graduadas x 100 ml.			
164	5.0 UNIDAD	Farmacotecnia, Ética y Legislación Farmacéutica - Probetas de Vidrio graduadas x 10 ml.			
165	UNIDAD	Farmacotecnia, Ética y Legislación Farmacéutica - Papel de Filtro 40x40 Poro Fino.			
166	5.0 UNIDAD	Farmacotecnia, Ética y Legislación Farmacéutica - Embudo de vidrio 100mm.			
167	UNIDAD I	Farmacotecnia, Ética y Legislación Farmacéutica - Termómetro Químico Alcohol - 10°c A +150°c Vidrio Varilla 30cm.			
168	5.0	Química General e Inorgánica - Propipeta de goma 3 válvulas.			
169	5.0 UNIDAD	Química General e Inorgánica - Propipeta de goma 3 válvulas.			
170	5.0 UNIDAD	Química General e Inorgánica - Propipeta de goma 3 válvulas.			
171	5.0 UNIDAD	Química General e Inorgánica - Propipeta de goma 3 válvulas.			
172	UNIDAD	Química General e Inorgánica - Probetas graduadas 1/10 de 10 mL de capacidad; vidrio tipo pyrex, graduación y caracteres vitrificados.			
	UNIDAD	Química General e Inorgánica - Probetas graduadas 1/10 de 10 mL de capacidad; vidrio tipo pyrex, graduación y caracteres vitrificados.			
	UNIDAD	Química General e Inorgánica - Embudo de porcelana tipo Buchner diámetro 75 mm, aproximadamente.			
175	1.0 UNIDAD I	Química General e Inorgánica - Embudo de porcelana tipo Buchner diámetro 75 mm, aproximadamente.			



	Cantidad	2 coorporon	Marca y Modelo	P.Unit.	TOTAL
176	50.0 UNIDAD	Química General e Inorgánica - Goteros plásticos de aproximadamente 100 mL con tapa.			
177	10.0 UNIDAD	Química General e Inorgánica - Tubos de vidrio			
178	20.0 UNIDAD	Química General e Inorgánica - Manguera de látex de 4 mm de espesor o superior apta para alto vacío; diámetro interno aproximado de 5 mm. X metro.			
179	10.0 UNIDAD	Química General e Inorgánica - Manguera de látex de 4 mm de espesor o superior apta para alto vacío; diámetro interno aproximado de 5 mm.			
180	1.0 UNIDAD	Química General e Inorgánica - Placa de toque de porcelana de 9 pocillos.			
181	1.0 UNIDAD	Química General e Inorgánica - Placa de toque de porcelana de 6 pocillos.			
182	3.0 UNIDAD	Química General e Inorgánica - Vasos de precipitación tipo Griffin de 500 mL; vidrio tipo pyrex, graduación y caracteres vitrificados.	,		
183	3.0 UNIDAD	Química General e Inorgánica - Vasos de precipitación tipo Griffin de 500 mL; vidrio tipo pyrex, graduación y caracteres vitrificados.			
184	3.0 UNIDAD	Química General e Inorgánica - Vasos de precipitación tipo Griffin de 250 mL; vidrio tipo pyrex, graduación y caracteres vitrificados.			
185	3.0 UNIDAD	Química General e Inorgánica - Vasos de precipitación tipo Griffin de 250 mL; vidrio tipo pyrex, graduación y caracteres vitrificados.			
186		Química General e Inorgánica - Probetas graduadas 1/10 de 100 mL de capacidad; vidrio tipo pyrex, graduación y caracteres vitrificados.			
187	2.0 UNIDAD	Química General e Inorgánica - Probetas graduadas 1/10 de 100 mL de capacidad; vidrio tipo pyrex, graduación y caracteres vitrificados.			
188	UNIDAD	Química General e Inorgánica - Probetas graduadas 1/10 de 250 mL de capacidad; vidrio tipo pyrex, graduación y caracteres vitrificados.			
189	UNIDAD	Química General e Inorgánica - Probetas graduadas 1/10 de 500 mL de capacidad; vidrio tipo pyrex, graduación y caracteres vitrificados.			······································
190	5.0 UNIDAD	Química General e Inorgánica - Piseta.			
	5.0 UNIDAD	Química General e Inorgánica - Piseta.			
	UNIDAD I	Química General e Inorgánica - Guantes de latex chicos descartables x 100 unidades.			
	2.0	Química General e Inorgánica - Guantes de latex medianos descartables x 100 unidades.			
	2.0	Química General e Inorgánica - Guantes de atex grandes descartables x 100 unidades.			
	1.0 OUNIDAD	Química General e Inorgánica - Caja de papel de filtro tipo Whatman Nº 4 x 100 unidades.			
196	1.0	Química General e Inorgánica - Caja de papel le filtro tipo Whatman Nº 5 x 100 unidades.			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·



Renglón ———		Descripcion	Marca y Modelo	P.Unit.	TOTAL
197	1.0 UNIDAD	Química General e Inorgánica - Termómetro graduado al décimo; rango 0 a 200 °C.			
198	1.0 UNIDAD	Química General e Inorgánica - Termómetro			
199	1.0 UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Vidrio			
200	2.0 UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Vidrio reloj, diámetro 50 mm.			
201	3.0 UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Vidrio reloj, diámetro 50 mm.			
202	1.0 UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Vidrio reloj, diámetro 75 mm.			
203	2.0 UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Vidrio reloj, diámetro 75 mm.			
204	3.0 UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Vidrio reloj, diámetro 75 mm.			
205	1.0 UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Vidrio reloj, diámetro 100 mm.			
206	2.0 UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Vidrio reloj, diámetro 100 mm.			
207	3.0 UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Vidrio reloj, diámetro 100 mm.			
208	1.0 UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Vidrio reloj, diámetro 150 mm.			
209	2.0 UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Vidrio reloj, diámetro 150 mm.			
210	1.0 UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Soporte universal esmaltado, con varilla de diámetro 10 mm x 70 cm de largo.			
211	UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Soporte universal esmaltado, con varilla de diámetro 10 mm x 20 cm de largo.			
212	1.0 UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Termómetro de laboratorio, tipo varilla, de vidrio, de alcohol, rango -10 a +110°C, escala 1°C.			
213	2.0 UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Termómetro de laboratorio, tipo varilla, de vidrio, de alcohol, rango -10 a +110°C, escala 1°C.			
214	1.0 UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Termómetro de laboratorio, tipo varilla, de vidrio, de alcohol, rango -10 a +150°C, escala 1°C.			
215	UAUINIO	Tecnología Química y Biotecnología - Termómetro de laboratorio, tipo varilla, de vidrio, de alcohol, rango -10 a +150°C, escala 1°C.			
	UAUINIO	Tecnología Química y Biotecnología - Termómetro de laboratorio, tipo varilla, de vidrio, de alcohol, rango -10 a +200°C, escala l°C.			
	ין עאטואנ יין עאטואני	Tecnología Química y Biotecnología - Termómetro de laboratorio, tipo varilla, de ridrio, de alcohol, rango -10 a +200°C, escala °C.			
	INIDAD II	Pecnología Química y Biotecnología - Embudo iso de vidrio, diámetro aprox. 55 mm.			
	2.0	ecnología Química y Biotecnología - Embudo iso de vidrio, diámetro aprox. 55 mm.			
220	1.0 T	ecnología Química y Biotecnología - Embudo so de vidrio, diámetro aprox. 80 mm.			



	Cantidad	Description	Marca y Modelo	P.Unit.	TOTAL
221	2.0 UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Embudo liso de vidrio, diámetro aprox. 80 mm.			
222	1.0 UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Espátula			
223	2.0 UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Espátula analítica cuchara y pala, de acero inoxidable, largo aprox. 180 mm.			
224	1.0 UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Vaso de precipitado, de vidrio, 10 mL.			
225	2.0 UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Vaso de precipitado, de vidrio, 10 mL.			
226	3.0 UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Vaso de precipitado, de vidrio, 10 mL.			
227	1.0 UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Vaso de precipitado, de vidrio, 25 mL.			
228	2.0 UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Vaso de precipitado, de vidrio, 25 mL.			
229	3.0 UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Vaso de precipitado, de vidrio, 25 mL.			
230	5.0	Tecnología Química y Biotecnología - Vaso de			
231	1.0	precipitado, de vidrio, 25 mL. Tecnología Química y Biotecnología - Vaso de			
232	UNIDAD 2.0	precipitado, de vidrio, 50 mL. Tecnología Química y Biotecnología - Vaso de			
233	3.0	precipitado, de vidrio, 50 mL. Tecnología Química y Biotecnología - Vaso de			
234	5.0	precipitado, de vidrio, 50 mL. Tecnología Química y Biotecnología - Vaso de			
235	1.0	Precipitado, de vidrio, 50 mL. Tecnología Química y Biotecnología - Vaso de			
236	2.0	precipitado, de vidrio, 100 mL. Tecnología Química y Biotecnología - Vaso do			
237	3.0	Precipitado, de vidrio, 100 mL. Tecnología Química y Biotecnología y Vaso do			
238	5.0	precipitado, de vidrio, 100 mL. Tecnología Química y Biotecnología y Vasa do			
239	UNIDAD	precipitado, de vidrio, 100 mL. Tecnología Química y Biotecnología - Matraz			
240	UNIDAD	de vidrio, 25 mL. Tecnología Química y Biotecnología - Matraz			-
241	UNIDAD	de vidrio, 25 mL. Tecnología Química y Biotecnología - Matraz			
242	UNIDAD	de vidrio, 25 mL.			
	UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Matraz de vidrio, 50 mL.			
- 1	UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Matraz de vidrio, 50 mL.			
	UNIDAD	Fecnología Química y Biotecnología - Matraz de vidrio, 50 mL.			
	UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Probeta de vidrio, graduada, 10 mL.			
	UNIDAD	Tecnología Química y Biotecnología - Probeta de vidrio, graduada, 10 mL.			
	UNIDAD P	Fecnología Química y Biotecnología - Probeta de vidrio, graduada, 50 mL.			
	OMIDAD P	Tecnología Química y Biotecnología - Probeta le vidrio, graduada, 50 mL.			
249	1.0 C UNIDAD E	Química Física - MATRAZ FONDO REDONDO, ESFÉRICO, 2 CUELLOS ESMERILADOS 24/29			



Renglón ———	Cantidad	Description	Marca y Modelo	P.Unit.	TOTAL
249	1.0 UNIDAD	Y 19/26, 250 ML, VIDRIO.			
250	1.0 UNIDAD	Química Física - Termómetro digital tipo pinche, Rango de Temperatura: -50°C a 300°C, con punta de acero inoxidable.			
251	1.0 UNIDAD	Química Física - Termómetro digital tipo			
252	1.0 UNIDAD	Química Física - Termómetro digital tipo pinche, Rango de Temperatura: -50°C a 300°C, con punta de acero inoxidable.			
253	1.0 UNIDAD	Química Física - Pipeta Vidrio de Boro de 10ml.			
254	1.0 UNIDAD	Química Física - Pipeta Vidrio de Boro de 10ml.			
255	1.0 UNIDAD	Química Física - Pipeta Vidrio de Boro de 10ml.			
256	1.0 UNIDAD	Química Física - Pipeta Vidrio de Boro de 5 ml.			
257	1.0 UNIDAD	Química Física - Pipeta Vidrio de Boro de 5 ml.			
258	1.0 UNIDAD	Química Física - Pipeta Vidrio de Boro de 5 ml.			
259	1.0 UNIDAD	Química Física - Pipeta Vidrio de Boro de 5 ml.			
260	1.0 UNIDAD	Química Física - Pipeta Vidrio de Boro de 1 ml.			
261	1.0 UNIDAD	Química Física - Pipeta Vidrio de Boro de 1 ml.			
262	1.0 UNIDAD	Química Física - Pipeta Vidrio de Boro de 1 ml.	·		
263	1.0 UNIDAD	Química Física - Pipeta Vidrio de Boro de 2 ml.			
264	1.0 UNIDAD	Química Física - Pipeta Vidrio de Boro de 2 ml.			
265	1.0 UNIDAD	Química Física - Pipeta Vidrio de Boro de 2 ml.			
266	1	Química Física - Propipeta De Goma. Pera de goma con 3 válvulas: A de expulsión de aire, S de aspiración de líquido y E de vaciado de líquido. Modelo universal.			
267	1.0 UNIDAD	Química Física - Propipeta De Goma. Pera de goma con 3 válvulas: A de expulsión de aire, S de aspiración de líquido y E de vaciado de líquido. Modelo universal.			
268	1.0 UNIDAD	Química Física - Propipeta De Goma. Pera de goma con 3 válvulas: A de expulsión de aire, S de aspiración de líquido y E de vaciado de líquido. Modelo universal.			
269	1.0 UNIDAD	Química Física - Propipeta De Goma. Pera de goma con 3 válvulas: A de expulsión de aire, S de aspiración de líquido y E de vaciado de líquido. Modelo universal.			
270	10.0	Química Física - Matraz tipo Pyrex o similar, cuello ancho,tapón plástico, capacidad 50 mL.			
271	2.0	Química Física - Caja de guantes de nitrilo camaño M x 100 unidades.			
272	1.0	Química Física - Auxiliares de pipeteado - Propipeta Automática 0-10ml.			
273	1.0	Química Física - Auxiliares de pipeteado - Propipeta Automática 0 - 2 mL.			



Renglón	Cantidad		Marca y Modelo	P.Unit.	TOTAL
274	4.0 UNIDAD	Química Física - Propipetas de goma con 3 Válvulas para rangos de 0,1 a 25ml.			
275	2.0 UNIDAD	Química Física - Espátula pala cuchara chica.			
276	4.0 UNIDAD	Química Física - Buzo Agitador magnético 20mmx5mm.			
277	5.0 UNIDAD	Química Física - Vasos de precipitado 250 mL, Pirex.			
278	1.0	Química Física - MATRAZ FONDO REDONDO, ESFÉRICO, 2 CUELLOS ESMERILADOS 24/29 Y 19/26, 250 ML, VIDRIO.	41		
279	3.0 UNIDAD	Química Física - Termómetro digital tipo pinche, Rango de Temperatura: -50°C a 300°C, con punta de acero inoxidable.			
280	3.0 UNIDAD	Química Física - Pipeta Vidrio de Boro de 10ml, graduada, división 1/10.			
281	4.0 UNIDAD	Química Física - Pipeta Vidrio de Boro de 5ml. Graduada.			
282	3.0 UNIDAD	Química Física - Pipeta Vidrio de Boro de 1ml, graduada.			
283	3.0 UNIDAD	Química Física - Pipeta Vidrio de Boro de 2ml.			
284	2.0 UNIDAD	Química Física - pHmetro portátil, digital con escala de pH entre da 0,00 a 14,00 pH. Resolución de pH 0,01 pH. Precisión de pH (a 20 °C) ± 0,2 pH, calibración de pH en al menos 2 puntos.			
285	2.0 UNIDAD	Química Física - Celdas de cuarzo para espectrofotometria, de 3 ml de capacidad, con tapa hermética de PTFE de forma cilíndrica (no cuadrada), 10 mm de camino óptico.			
286	UNIDAD	Química Física - Perlas de vidrio para ebullición. Diámetro 4 a 6mm, ó similar x 500 g.		-	
287	1.0	Química Física - Micropipeta automática. Volumen Variable 20-200µl. Incremento: 1µl.			
288	1.0 UNIDAD	Química Física - Tips amarillos para micropipeta universales de 20-200µl. (tipo Gilson® y tipo Eppendorf®) con ajuste perfecto en cualquier micropipeta.			
289	20.0	Química Física - Tubo Ensayo Vidrio Borosilicato Tapa a Rosca.			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
290	4.0	Química Física - Erlenmeyer Vidrio 50ml tipo pirex.			
	UNIDAD	Química Física - Par de cubetas de cuarzo (pack por 2). Con dos caras pulidas, tamaño de 10x10 mm y volúmen de 3.5 mL.			
	2.0 UNIDAD	Química Analítica - VASO DE PRECIPITADO 1000 mL GRADUADO BOROSILICATO.			
	5.0 UNIDAD 1	Química Analítica - MATRAZ AFORADO X 10 mL CON TAPA PLÁSTICA.			
	UNIDAD	Química Analítica - PROBETA GRADUADA CON BASE PLÁSTICA, SIN TAPA X 10 mL.			<u> </u>
295	2.0 UNIDAD	Química Analítica - EMBUDO DE VIDRIO 50 nm DIÁMETRO.			
296	UNIDAD	Química Analítica - ESPÁTULA PALA CUCHARA GRANDE ACERO INOXIDABLE 20 cm.			
	4.0 UNIDAD	Química Analítica - PROPIPETA DE GOMA DE S VIAS.			
298	3.0 UNIDAD F	Química Analítica - ESPÁTULA PALA/CUCHARA GRANDE VIDRIO 20 cm.			



Renglón	Cantidad	Descripción	Marca y Modelo	P.Unit.	TOTAL
299	1.0 UNIDAD	Química Analítica - Papel de filtro uso general de laboratorio. Hoja de 50x50 (50 hojas).			

TOTAL:

SON:

FORMA DE PAGO: Según Pliego.

Alternativa de pago:

PLAZO DE ENTREGA:

GARANTIA:

Claudio A. Pullatte Difector Contable Fac dica. Baca y Fcia UNSI

Conomada --- OTTI DI



Par Pesas

	Domicilio.
	(Capte. No)
acuerdo con las estipulaciones del pliego de bases y condiciones de la	acuerdo con las estipulaciones d
rantia ofrecida a entera satisfacción y en un todo de	importe de la garantia ofrecida a
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS a a su orden la suma de	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN I
A la vista pagaré sin protesto (s/Att. 50 Dec. Ley 5965/63, rat. Ley 16.478) a la	A la vista pagaré sin protest
San Luis, de de 19	